



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO VEINTE.** En Corrientes, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Subrogante Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI, los señores Ministros, Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 241

Corrientes, 3 de agosto de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1692-2022 (SIIF 2090090000016922022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO AGOSTO 2022 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 122070 (fs. 4), presenta factura tipo “B” N° 4264-00015082 (fs. 1) por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico 300/15 para el mes de agosto 2022 por \$17.478.

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, ACD N° 36/2021 Punto 15° (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto N° 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 2938 (fs. 3).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago en forma anticipada y por medio de la Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el considerando por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico "FIBERCORP" 300/15 para el mes de agosto 2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$17.478 (pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 242

Corrientes, 4 de agosto de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-15-2022 (SIIF 2090090000500152022), caratulado: "DGA-CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2022 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASO DE CUENTAS PARA REGULARIZAR LA CARGA DE RECURSOS", y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de una modificación presupuestaria de recursos, a efectos de regularizar la carga inicial en el código 12203 DE INSCRIPCIÓN en la Contabilidad Presupuestaria de Fuente 14, según documentos agregados a fs. 1-2 y proyecto MAP de fs. 3.

Que el importe presupuestado para el presente ejercicio fiscal correspondiente al código de recursos 12203 fue grabado con el código 12211, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 3, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2022 N° 6594



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

promulgada por Decreto N° 117/2021 y reglamentada por Decreto N° 3/2022, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Disponer la siguiente modificación presupuestaria en el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14:

a) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$1.640.797 (pesos un millón seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y siete) en el código de Recurso 12203 De Inscripción (CC 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL);

b) Disminuir el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de -\$1.640.797 (pesos un millón seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y siete) en el código de Recurso 12211 Derechos Denegados (CC 130768/07 FONDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENEGADOS).

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 243

Corrientes, 09 de agosto de 2022

**VISTO:** Las facultades conferidas por Acuerdo N° 19/22, en su punto 4° (Expte. E-1711-2022), y

**CONSIDERANDO:** Que por el Acuerdo mencionado se autoriza a la Presidencia del Cuerpo a realizar sorteo mediante sistema informático para la designación de un Asesor de Menores e Incapaces –SUSTITUTO- para la Asesoría de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya; en razón de la licencia por razones de salud (art. 45 R.I.) de la Dra. Isabel del Carmen Passarello;

Teniendo presente que no existen postulantes habilitados a ser designados en la lista que integran la Categoría I° “*Quienes hayan aprobado los concursos en el Consejo de la Magistratura*” dentro de la nómina de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos de la Segunda Circunscripción Judicial, cargo: Asesor de Menores e Incapaces, se dispuso realizar el sorteo con los

inscritos que integran la Categoría III° “*Abogados con más de quince (15) años en el ejercicio de la profesión y menores de 75 años de edad*” de la misma nómina.

Por ello,

RESUELVO: 1°) FIJAR FECHA DE SORTEO para el día miércoles 10 de agosto del presente año, a las 08:00 hs., para cubrir el cargo de un Asesor de Menores e Incapaces –SUSTITUTO- para la Asesoría de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya.

2°) Disponer la publicación de la fecha del sorteo en el sitio web del Poder Judicial.

3°) INSÉRTESE, notifíquese y dar cuenta en el próximo acuerdo. Fdo. Dr. Eduardo REY VÁZQUEZ, Presidente. Ante mí: Dr. Guillermo A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.”

“N° 244

Corrientes, 9 de agosto de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1728-2022 (SIIF 2090090000017282022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/06/2022 AL 20/07/2022 \$491.801,97”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 122070 (fs. 7), presenta factura tipo B N° B6518-13746202 por los servicios devengados de telefonía móvil para 240 (doscientos cuarenta) líneas en el período 21/06/2022 al 20/07/2022 por el cargo del mes de \$491.801,97 (fs. 1-4).

Que el Dpto. Contable pone en conocimiento al Área de Logística y Soporte Técnico que en la factura mencionada se verifican consumos extras por la suma de \$881,82 (fs. 5).

Que el Área de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática advierte a fs. 5 que existen 2 (dos) líneas con excedente del plan de datos y reseteo de la cuota de 1/2 GB aceptados por el usuario sin pedido de autorización y 16 (dieciséis) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios, informando que se solicitarán sus bajas y/o se instruirá a los mismos.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según CCG COM N° 30 y reporte SIIF GTO\_cgcom (fs. 8).

Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar por medio de la Tesorería Jurisdiccional la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 240 (doscientos cuarenta) líneas en el período 21/06/2022 al 20/07/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$491.801,97 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos uno con noventa y siete centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

*II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°*

**Resolución N° 245 (E-1687-2022):** Autoriza la Contratación Directa tendiente a la realización de trabajos de albañilería en inmueble sito en Berón de Astrada N° 931 de la ciudad de Curuzú Cuatiá con "R.U.G. S.A.S", por la suma final de \$572.771,25 (pesos quinientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno con veinticinco centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1683-2022, propuesta formulada por el Juzgado Laboral N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 16/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado Laboral N° 3, a María Elisa FERNANDEZ PEREZ, M.I. N° 36.025.490.
- 2) Expte. E-1727-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 7, cargo asignado por Acdo. N° 19/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), al Dr. Gabriel Maximiliano DIEGUEZ, M.I. N° 33.214.772, quien cesa como Oficial de esa dependencia y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 3) Expte. E-1755-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 15/22 pto. 2°, conformidad prestada por el Juez Civil y Comercial N° 3 de Goya, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado Civil y Comercial N° 3, al Juzgado Civil y Comercial N° 1, ambos de la ciudad de Goya, al Oficial (Clase 304) Juan Alberto Cayetano RAMIREZ, M.I. N° 33.843.261.
- 4) Expte. E-1756-2022; referente al Acdo. N° 15 de fecha 8 de agosto de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Auxiliar de Primera de la Sala III, que fuera asignado por Acdo. N° 18/22 pto. 2°, con la designación de Martín Augusto López González, quien



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

integra la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a Martín Augusto LÓPEZ GONZÁLEZ, M.I. N° 33.791.857.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia

- 5) Expte. E-951-2022; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín, para cubrir la vacante de Auxiliar de Primera producida por Acdo. N° 9/22 en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, teniendo presente la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, a Gustavo Sergio Antonio LEDESMA, M.I. N° 27.358.984.
- 6) Los designados en los apartados 1), 4) y 5) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: Visto: El Expte. E-1766-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 8 de agosto de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Asesoría de Menores e Incapaces de Paso de los Libres y designar en ese cargo a Lelia María Mercedes MEZA VALLEJO AÑASCO, M.I. N° 32.566.449, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 10°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación de la Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, Lelia María Mercedes MEZA VALLEJO AÑASCO, M.I. N° 32.566.449, en la Asesoría de Menores e Incapaces de Paso de los Libres.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1804-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 10 de agosto de 2022, a través del cual se dispuso asignar un

cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Asesoría de Menores e Incapaces de Paso de los Libres y designar en ese cargo a Mayra Elena CAPOVILA, M.I. N° 39.194.528, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 11/18 pto. 6°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación de la Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, Mayra Elena CAPOVILA, M.I. N° 39.194.528, en la Asesoría de Menores e Incapaces de Paso de los Libres.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1786-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 8 de agosto de 2022, a través del cual se dispuso reasignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Defensoría N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal y designar en ese cargo a Carla Gabriela GOMEZ MORENO, M.I. N° 34.825.524, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación de la Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, Carla Gabriela GOMEZ MORENO, M.I. N° 34.825.524, en la Defensoría N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal de la ciudad de Corrientes.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1711-2022; referente a lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en el punto 4° del Acuerdo N° 19/2022, en cuanto autorizó a la Presidencia del Cuerpo, a fijar fecha y realizar sorteo por sistema informático para la designación de un Asesor de Menores e Incapaces –Sustituto- en la Asesoría de Menores e Incapaces de la ciudad de Goya, en virtud de la licencia por razones de salud (art. 45 R.I.) de la Dra. Isabel del Carmen Passarello, a fin de garantizar el servicio de la Asesoría. Y Considerando: Que por Resolución de Presidencia N° 243 del 9 de agosto de 2022 se fijó fecha de sorteo para el día miércoles 10 de agosto del presente año, a las 08:00 horas. Que, habiéndose realizado el sorteo informático, resultó desinsaculada la Dra. OVIEDO LUBARY, Carmen Mabel, quien integra la Categoría III° *“Los abogados con más de quince (15) años en el ejercicio de la profesión y menores de 75 años de edad”* dentro de la nómina de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos de la Segunda Circunscripción Judicial, cargo: Asesor de Menores e Incapaces; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: DESIGNAR Asesora de Menores e Incapaces -Sustituta- de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya, a la Dra. OVIEDO



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

LUBARY, Carmen Mabel M.I. N° 23.076.430, quien deberá prestar juramento por ante el Fiscal General.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1694-2022; por el cual la Dra. Mariel Edith ZERRILLO, M.I. N° 18.048.195, quien presta servicios en el Juzgado de Paz de Perugorría, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de septiembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1698-2022; por el cual el agente Guillermo Adrián MAYER, M.I. N° 38.315.972, quien presta servicios en el Juzgado de Garantías –ex Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2- de Paso de los Libres, presenta su renuncia al cargo de Oficial Auxiliar, alegando razones de índole personal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de septiembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El Expte. E-1790-2022; referente al Acuerdo N° 2/22 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia de la agente Ana Raquel ANDINO, M.I. N° 16.478.454, al cargo de Jefe de Departamento a partir del 1° de septiembre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la renuncia de la Jefe de Departamento Ana Raquel ANDINO, M.I. N° 16.478.454, a partir del 1° de septiembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla que constituirá el orden de mérito del escalafón Servicio y Maestranza - Choferes, correspondiente al período de calificación 2021; oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación del orden de mérito del escalafón "Servicio y Maestranza" - *Choferes*, correspondiente al período de calificación 2021, como Anexo del presente Acuerdo, por el término de 10 (diez) días, para que los agentes interesados puedan realizar las observaciones o solicitar las aclaraciones que

estimen pertinentes, ante la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial - como órgano de aplicación del régimen-, respecto del puntaje y ubicación dentro de la nómina.

**ORDEN DE MERITO - CHOFERES**

**CHOFER JUNIOR SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MINISTERIO PÚBLICO  
- Clase 401 -**

<b>Agente</b>	<b>Circunscripción</b>	<b>Puntaje Total</b>
MACIEL, JUAN JOSE	Primera	<b>500</b>
SAAVEDRA, VICTOR HUGO	Primera	<b>497</b>
TOLABA, DAVID DARIO	Primera	<b>473</b>
CENTURION, GERARDO NORBERTO	Primera	<b>417</b>
VILLALBA, JOSE GUILLERMO	Primera	<b>377</b>

**CHOFER SEMI SENIOR - Clase 503 -**

<b>Agente</b>	<b>Circunscripción</b>	<b>Puntaje Total</b>
BLANCO, PEDRO OSVALDO	Tercera	<b>497</b>
GIMENEZ, SEBASTIAN ANTONIO	Segunda	<b>490</b>
FLORES, LUIS LEONARDO	Tercera	<b>480,8</b>
MONZON, JOSE IGNACIO	Primera	<b>480</b>
GARCIA, FABIAN GERARDO	Segunda	<b>478,5</b>
INSAURRALDE, ARMANDO DALMACIO	Primera	<b>470</b>
RAMIREZ, RAUL SILVIO	Primera	<b>470</b>
FRUTOS, FRANCISCO GABRIEL	Primera	<b>470</b>
ARANGUIZ, HERNAN GUSTAVO	Segunda	<b>470</b>
SOMMA, ANDRES DONATO	Tercera	<b>470</b>
SALAS, GUSTAVO SAUL	Primera	<b>465,5</b>
ESQUIVEL, ANTONIO GASPAR	Primera	<b>460</b>
ALEGRE, JORGE DANIEL	Primera	<b>460</b>
FERNANDEZ, ADEL RENE	Primera	<b>460</b>
LIZ, MANUEL ALEJANDRO	Cuarta	<b>460</b>
GOMEZ, DANIEL HORACIO	Primera	<b>458,2</b>
MAIDANA, CRISTIAN FRANCISCO	Primera	<b>457</b>
MOLINA, NORBERTO EDGARDO	Primera	<b>454</b>
CONTRERAS, CARLOS GUSTAVO	Primera	<b>453,6</b>



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

SELTZER, CRISTIAN EUGENIO	Primera	<b>451,4</b>
SILVA, JUAN PABLO	Primera	<b>450</b>
ZAMUDIO, JUAN ALBERTO	Quinta	<b>441,5</b>
MAIOLINO, DANIEL RICARDO	Primera	<b>440</b>
GONZALEZ, FABIAN ANTONIO	Tercera	<b>440</b>
PEREYRA QUINTANA, NESTOR OMAR	Primera	<b>438,5</b>
BOGADO, RUBEN RICARDO	Primera	<b>438,5</b>
NUÑEZ, PEDRO ALBERTO	Primera	<b>437,5</b>
MEZA REAL, DIEGO OMAR	Quinta	<b>430,4</b>
FERNANDEZ OLIVERA, CRISTIAN GABRIEL	Primera	<b>423,5</b>
SOSA, SERGIO RAMON	Primera	<b>417</b>
BUERA, MARCELO FABIAN	Cuarta	<b>414</b>
MARTINEZ, VICENTE ALEJO	Primera	<b>402,8</b>
CARBONELL, MAURO	Cuarta	<b>380</b>
AVALOS, ROLANDO ARIEL	Quinta	<b>380</b>
ZACARIAS, ULISES JAVIER	Quinta	<b>378,5</b>
SPACIUJ, CARMEN RAQUEL	Primera	<b>371</b>
DECHAT, LUIS NORBERTO	Cuarta	<b>370</b>
GARCIA, PABLO JAVIER	Primera	<b>360</b>
RODRIGUEZ, CARLOS MAURICIO	Primera	<b>347</b>
KRUJOSKI, JULIAN ALEJANDRO	Primera	<b>347</b>
LEMOS ZIBECCHI, MARIANO ALCIDES	Primera	<b>338</b>
ZACARIAS, JOSE ANTONIO	Primera	<b>330,4</b>
ALMUA GONZALEZ, FABIAN AUGUSTO	Primera	<b>328,5</b>
SOTO, ROLANDO LUIS	Primera	<b>300</b>

**UNDECIMO:** Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla que constituirá el orden de mérito del escalafón Servicio y Maestranza - Operarios, correspondiente al período de calificación 2021; oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación del orden de mérito del escalafón "Servicio y Maestranza" - Operarios, correspondiente al período de calificación 2021, como Anexo del presente Acuerdo por el término de 10 (diez) días, para que los agentes interesados puedan realizar las observaciones o solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, ante la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial - como órgano de aplicación del régimen-, respecto del puntaje y ubicación dentro de la nómina.

**ORDEN DE MERITO - OPERARIOS****OPERARIO SENIOR - Clase 402 -**

<b>Agente</b>	<b>Puntaje Total</b>
GODOY, RAUL ROBERTO	<b>500</b>
TORRES, FABIO ALCIDES	<b>491</b>
FERNANDEZ, SERAFIN	<b>483,7</b>
ROMERO, ROLANDO ANTONIO	<b>468</b>
LEDESMA, JORGE MANUEL	<b>438</b>

**OPERARIO JUNIOR - Clase 503 -**

<b>Agente</b>	<b>Puntaje Total</b>
GARCIA, ANGEL ZACARIAS	<b>500</b>
DE LA SOTA, JUAN JOSE	<b>490</b>
SAUCEDO, DAVID WALTER	<b>490</b>
RAMIREZ, ROBERTO ARMANDO	<b>489,5</b>
LAGOMARCINO, WALTER ADOLFO	<b>480,2</b>
GALVES, GUILLERMO ALBERTO	<b>475</b>
RAMIREZ, JOSE RAMON	<b>475</b>
URBINA, ALFREDO OSCAR	<b>455</b>
ORTELLADO, JORGE ALEJANDRO	<b>440</b>
FRUTOS TORRES, MARTIN DANTE	<b>436,5</b>
CUARANTA, LUIS GUILLERMO	<b>429,5</b>
AREVALO, DANIEL ALBERTO	<b>425</b>
BENITEZ, DAMIAN ANDRES	<b>425</b>
FERNANDEZ, ANTONIO	<b>422,9</b>
GAUTO, DARIO SANTIAGO	<b>417</b>
MEZA, SERGIO GUSTAVO	<b>416,7</b>
ESCOBAR MACIEL, SERGIO MARTIN	<b>416,5</b>
AGUIRRE ROA, FIDEL ADOLFO	<b>413,7</b>
ALI, ARIEL ABRAHAM	<b>406,8</b>
RAMIREZ, JAVIER HUMBERTO	<b>402,9</b>
SOSA, FRANCO EMMANUEL	<b>400,7</b>
RAMIREZ, LUIS MARCELO	<b>385</b>
GARCIA, RAMON DARIO	<b>369,5</b>
ESCOBAR MACIEL, SALVADOR ALBERTO	<b>368</b>



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**DUODECIMO:** Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla que constituirá el orden de mérito del escalafón "Servicio y Maestranza", correspondiente al período de calificación 2021; oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación del orden de mérito del escalafón "Servicio y Maestranza", correspondiente al período de calificación 2021, como Anexo del presente Acuerdo, por el término de 10 (diez) días, para que los agentes interesados puedan realizar las observaciones o solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, ante la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial - como órgano de aplicación del régimen-, respecto del puntaje y ubicación dentro de la nómina:

**ORDEN DE MERITO – PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

**AUXILIAR MAYOR (clase402)**

Orden N°	Agente	Cargo Actual	Puntaje
1	ALDERETE, MIRTA GRACIELA	AUXILIAR MAYOR	500,3
2	ALEGRE, ROLANDO JAVIER	AUXILIAR MAYOR	444
3	ALEGRE, JULIO ALFREDO	AUXILIAR MAYOR	442,4
4	FERNANDEZ, RAMON ROBERTO	AUXILIAR MAYOR	442,2
5	FARIÑA, WALTER RAMON	AUXILIAR MAYOR	413,2
6	RODRIGUEZ, RAMON NICOLAS	AUXILIAR MAYOR	408,2
7	LEIS, EDMUNDO DANIEL	AUXILIAR MAYOR	384,2
8	GALARZA, MIGUEL ANGEL	AUXILIAR MAYOR	371
9	ROJAS, WALTER RAMON	AUXILIAR MAYOR	340,5

**AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO (clase 503)**

Orden N°	Agente	Cargo Actual	Puntaje
1	STEFANI, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	484,2
2	MAIDANA, ALEJANDRO JOSE	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	450,5

<b>3</b>	RAMIREZ, RAUL ALBERTO	AUXILIAR MAYOR	<b>438,4</b>
<b>4</b>	GOMEZ OBREGON, DARIO ALBERTO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>437,4</b>
<b>5</b>	SOSA, MARIA VIRGINIA	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>432,2</b>
<b>6</b>	AGUIRRE, JUAN CARLOS	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>429</b>
<b>7</b>	DELGADO, HUGO RAMON	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>415,5</b>
<b>8</b>	NAVARRO, JAVIER EDUARDO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>394,6</b>
<b>9</b>	AGUIRRE, HORACIO RAUL	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>394,5</b>
<b>10</b>	CABRERA, HORACIO ANTONIO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>359,9</b>
<b>11</b>	GALLOZO, GUILLERMO ALEJANDRO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>337,8</b>

<b>AUXILIAR TECNICO (clase 504)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	PEREZ, CAROLINA BEATRIZ	AUXILIAR TECNICO	<b>447,7</b>
<b>2</b>	VELAZQUEZ, NELIDA CRISTINA	AUXILIAR TECNICO	<b>440,4</b>
<b>3</b>	CANTEROS, LUCIA ITATI	AUXILIAR TECNICO	<b>425,8</b>
<b>4</b>	LEIVA, FERNANDO JAVIER	AUXILIAR TECNICO	<b>423,2</b>
<b>5</b>	LOPEZ, JUAN ALBERTO	AUXILIAR TECNICO	<b>422</b>
<b>6</b>	ARCE, RAMON HILARIO	AUXILIAR TECNICO	<b>420,2</b>
<b>7</b>	AYALA, JUAN PABLO	AUXILIAR TECNICO	<b>415,6</b>
<b>8</b>	ESPERANZA, ROBERTO EDUARDO	AUXILIAR TECNICO	<b>409,5</b>
<b>9</b>	VALLEJOS, ELENO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>406</b>
<b>10</b>	MORALES ROMERO, ANALIA GISELA	AUXILIAR TECNICO	<b>402,4</b>
<b>11</b>	BLANCO, MARTA ELIZABETH	AUXILIAR TECNICO	<b>402</b>
<b>12</b>	FRANCO, RICARDO ARIEL	AUXILIAR TECNICO	<b>400,5</b>
<b>13</b>	RIVERO, MAXIMILIANO ALEJANDRO	AUXILIAR TECNICO	<b>399,8</b>
<b>14</b>	MARCHI ODRIOSOLA, CESAR AUGUSTO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>388</b>



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

15	GODOY, LUIS ALEJANDRO	AUXILIAR TECNICO	372,4
16	CARDOZO AGUIRRE, JORGE LUIS	AUXILIAR TECNICO	366,8
17	BLANCO, CATALINA DOLORES	AUXILIAR TECNICO	327,3
18	GONZALEZ, MARIA CRISTINA	AUXILIAR TECNICO	306

<b>AUXILIAR DE PRIMERA (clase 505)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
1	CAÑETE, NELSON ANDRES	AUXILIAR DE PRIMERA	415
2	GOMEZ, DAVID ALEJANDRO	AUXILIAR DE PRIMERA	414,4
3	ALCARAZ, ADRIAN EDGARDO	AUXILIAR DE PRIMERA	410,2
4	ALTABE, MARIA NOELIA	AUXILIAR TECNICO	400
5	GOMEZ, DARIO RAMON	AUXILIAR DE PRIMERA	398,4
6	SUAREZ, MARCO ANTONIO	AUXILIAR DE PRIMERA	389,5
7	GOMEZ, DIEGO ARMANDO	AUXILIAR DE PRIMERA	388,6
8	CANO, RICARDO ANDRES	AUXILIAR DE PRIMERA	386,4
9	ORTIZ SUAREZ, VALERIA YAMILA	AUXILIAR DE PRIMERA	386,1
10	SANCHEZ, MARIO ALBERTO	AUXILIAR DE PRIMERA	380,6
11	SENOSIAIN, PEDRO LEONARDO	AUXILIAR DE PRIMERA	380,2
12	MANSILLA, SEBASTIAN PABLO	AUXILIAR DE PRIMERA	379,8
13	AGUILAR, ABEL CESAR	AUXILIAR DE PRIMERA	374
14	VALLEJOS, VALERIA NATALIA	AUXILIAR DE PRIMERA	364,8
15	FERNANDEZ, FABIAN WALTER	AUXILIAR DE PRIMERA	364,7
16	ARCE, RICARDO JULIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	361,5
17	ESCOBAR, JULIO RICARDO	AUXILIAR DE PRIMERA	361,3
18	SOTO, SERGIO HERNAN	AUXILIAR DE PRIMERA	361,2
19	OJEDA, MARIELA SOLEDAD	AUXILIAR DE PRIMERA	358,3
20	PAVON, WALTER DANIEL	AUXILIAR DE PRIMERA	356,8
21	MOREIRA, RAMON ISMAEL	AUXILIAR DE PRIMERA	356,4
22	VILLALBA, EVELYN ARACELI	AUXILIAR DE PRIMERA	356
23	GODOY, TULIO IGNACIO	AUXILIAR DE PRIMERA	355,8
24	GAMARRA, EDUARDO DARIO	AUXILIAR DE PRIMERA	355
25	GOMEZ VEGA, MATIAS SEBASTIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	354,4
26	BASTERRA, OSCAR GUILLERMO	AUXILIAR DE PRIMERA	354,1
27	DELGADO VELEZ, SILVINA BEATRIZ	AUXILIAR DE PRIMERA	353,4
28	BILONI, GABRIEL RAMIRO	AUXILIAR DE PRIMERA	353,1
29	ACOSTA, RODRIGO SEBASTIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	351,6

<b>30</b>	MUÑOA, MARIA ELENA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>349,1</b>
<b>31</b>	CENTURION, HUGO ALFREDO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>348,8</b>
<b>32</b>	CAMPOS, JAVIER HORACIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>348,8</b>
<b>33</b>	LAZOS, ROMINA PAMELA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>348</b>
<b>34</b>	SESIN, LILIANA MABEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>345,8</b>
<b>35</b>	MIRANDA, ARTURO JAVIER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>345,7</b>
<b>36</b>	URBINA, HORTENSIA RAQUEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>345</b>
<b>37</b>	FARJAT, MARIA FERNANDA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>344,6</b>
<b>38</b>	VELARDO, ERNESTO FRANCISCO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>344</b>
<b>39</b>	AGUIRRE, CLAUDIO JAVIER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>341,4</b>
<b>40</b>	AVALOS, LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>339,6</b>
<b>41</b>	BARRIOS, ENRIQUE ROBERTO NICOLAS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>339,6</b>
<b>42</b>	VERON, MARIELA SOLEDAD	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>337,4</b>
<b>43</b>	ALEGRE, SAUL DANILO ALEJANDRO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>337,1</b>
<b>44</b>	THOMAS, FABIAN ERNESTO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>336,8</b>
<b>45</b>	LEZCANO, NESTOR ANTONIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>336,2</b>
<b>46</b>	FERNANDEZ WOLHEIN, NORA LIZ	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>334,7</b>
<b>47</b>	OJEDA, RAMON WALTER ADOLFO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>333,8</b>
<b>48</b>	MACULIA, ROBERTO AMADO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>333,2</b>
<b>49</b>	NAVARRO, CINTHIA LORENA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>333</b>
<b>50</b>	SOSA, ITATI NATALIA VERONICA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>332,2</b>
<b>51</b>	ALFONZO, MARIA JOSEFA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,9</b>
<b>52</b>	CORRADI, ANA LAURA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,8</b>
<b>53</b>	DOMINGUEZ, CELIN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,6</b>
<b>54</b>	KONRAD, WALTER JAVIER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,6</b>
<b>55</b>	VERON, CLAUDIO GUSTAVO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,4</b>
<b>56</b>	OJEDA, FRANCISCA LIDIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>329,4</b>
<b>57</b>	MEZA, CARLOS ALBERTO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>329,2</b>
<b>58</b>	ROMERO ACEVEDO, JESICA PAOLA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>328,5</b>
<b>59</b>	ALMIRON GALARZA, JUAN MANUEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>326</b>
<b>60</b>	MAIDANA, JOSE	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>325,7</b>
<b>61</b>	BLANCHET, HUGO JAVIER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>324,8</b>
<b>62</b>	CABRERA, ROBERTO RAMON	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>324,4</b>



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

<b>63</b>	ACEVEDO ZUBERBÜHLER, DAVID FERNANDO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>324</b>
<b>64</b>	PARE, CARINA ESTHER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>322,4</b>
<b>65</b>	ORTIZ SUAREZ, ERIKA ALEJANDRA	AUXILIAR TECNICO	<b>322,2</b>
<b>66</b>	FERNANDEZ PEREZ, CRISTIAN NICOLAS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>322</b>
<b>67</b>	SOTO, MARIANO ADRIEL ALAN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>321,8</b>
<b>68</b>	AGUIRRE, ALEJANDRA NATALIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>320</b>
<b>69</b>	CABAÑA, LEONARDO JAVIER	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>319,4</b>
<b>70</b>	GOMEZ, TERESITA CRISTINA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>317,6</b>
<b>71</b>	ARCE, JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>316,4</b>
<b>72</b>	AGUIRRE, CECILIA ANDREA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>314,4</b>
<b>73</b>	AGUIRRE, GLADYS NOEMI	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>314</b>
<b>74</b>	BOFILL, LARISA INES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>313,4</b>
<b>75</b>	GARCIA FANTIN, BRUNO ALEJANDRO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>311,4</b>
<b>76</b>	BILLORDO, PABLO LEONARDO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>311,4</b>
<b>77</b>	WENK, ALFREDO ANDRES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>310,2</b>
<b>78</b>	MAIDANA, MARIA EUGENIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>310</b>
<b>79</b>	COLUNGA, MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>307,8</b>
<b>80</b>	SUAREZ, MARIA ITATI	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>306,2</b>
<b>81</b>	RAMIREZ, CECILIA ALICIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>303,9</b>
<b>82</b>	RAMON MARI ALARCON, FERNANDO SEBASTIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>303,7</b>
<b>83</b>	SENA, RAMON ANIBAL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>303,7</b>
<b>84</b>	COUTINHO, YOHANA YAMILA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>300,9</b>
<b>85</b>	RODRIGUEZ, JULIO CESAR	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>298</b>
<b>86</b>	BAEZ, HECTOR LUCIANO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>295,8</b>
<b>87</b>	APONTE, CLAUDIO MARCELO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>290,2</b>
<b>88</b>	LEGUIZAMON, CRISTIAN HERNAN ELIAS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>288</b>
<b>89</b>	SAAVEDRA, MAIRA IRINA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>285,9</b>
<b>90</b>	MARTELOTTE, JOSE LUIS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>284</b>
<b>91</b>	YARAD, JOAQUIN IGNACIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>283,6</b>
<b>92</b>	GARCIA, CELESTE ANTONELLA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>283,4</b>
<b>93</b>	MONJE, LILIANA ANDREA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>281,2</b>
<b>94</b>	SOSA, ANDRES IGNACIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>279,8</b>

<b>95</b>	AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>278,8</b>
<b>96</b>	GAGO PEREZ, BRENDA MARIEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>264</b>
<b>97</b>	ALMADA, LUIS NAHUEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>262,6</b>
<b>98</b>	GOMEZ, VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>259,2</b>
<b>99</b>	DIAZ, CLAUDIO GABRIEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>251</b>
<b>100</b>	SAMANIEGO, JUAN MANUEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>242</b>
<b>101</b>	MARE, PATRICIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>230,4</b>
<b>102</b>	GALARZA, SERGIO ALBERTO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>217,2</b>
<b>103</b>	RIOS, ERIKA LUCILA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>213,6</b>
<b>104</b>	GIGUER MOLLEVI, CONSTANTINO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>210,2</b>
<b>105</b>	CENTURION, MATIAS JOSE	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>210,2</b>
<b>106</b>	AMARILLA, JUAN ALBERTO DE JESUS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>200,8</b>
<b>107</b>	FRANCO FERNANDEZ, IVAN LEANDRO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>200</b>
<b>108</b>	ROMERO, JORGE DANIEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>197,2</b>
<b>109</b>	ESCOBAR, LILIANA MERCEDES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>183,4</b>
<b>110</b>	LOZANO, ALBERTO GERMAN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>171,2</b>

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

**AUXILIAR MAYOR (clase 402)**

<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	PEZZELATO, JULIO CESAR	AUXILIAR MAYOR	<b>515,6</b>
<b>2</b>	CANDIA, VICTOR ARGENTINO	AUXILIAR MAYOR	<b>398,7</b>
<b>3</b>	ACOSTA, MARIO LUIS	AUXILIAR MAYOR	<b>390,2</b>

**AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO (clase 503)**

<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	ESPINOZA, MARCELO NICOLAS	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>406,9</b>
<b>2</b>	LACAVALA, PATRICIA CAROLINA	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>381,3</b>



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

3	VERA, NESTOR CLAUDIO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	329,8
---	----------------------	-------------------------------	-------

<b>AUXILIAR TECNICO (clase 504)</b>			
Orden N°	Agente	Cargo Actual	Puntaje
1	STACCIUOLI, CARLOS MARTIN	AUXILIAR TECNICO	392,8
2	URQUIJO, JOHANA EDITH	AUXILIAR TECNICO	370,8
3	BORGHI, GERMAN JESUS	AUXILIAR TECNICO	369

<b>AUXILIAR DE PRIMERA (clase 505)</b>			
Orden N°	Agente	Cargo Actual	Puntaje
1	DE BORTOLI, MARCELO DEL VALLE	AUXILIAR TECNICO	431
2	DUARTE, SANTIAGO	AUXILIAR DE PRIMERA	391,7
3	LANZA, LUIS EMILIO	AUXILIAR DE PRIMERA	375,2
4	GONZALEZ, LEANDRO FEDERICO	AUXILIAR DE PRIMERA	370,4
5	TOGNOLA, RAMONA LIDIA NOEMI	AUXILIAR DE PRIMERA	360,2
6	ABIB, GRACIELA DEL CARMEN	AUXILIAR DE PRIMERA	351,8
7	BERTOLINI, MARIO GUILLERMO	AUXILIAR DE PRIMERA	345
8	PILA, PABLO SEBASTIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	342,6
9	ABIB, JORGE LEOPOLDO	AUXILIAR DE PRIMERA	342,6
10	DUARTE, LISANDRO JOSE RAMON	AUXILIAR DE PRIMERA	330
11	RAMIREZ, HECTOR FERNANDO	AUXILIAR DE PRIMERA	328,5
12	ESPOSITO, MARIA FLORENCIA	AUXILIAR DE PRIMERA	314,6
13	LANZA, FEDERICO	AUXILIAR DE PRIMERA	313,4
14	ACUÑA, NICOLAS	AUXILIAR DE PRIMERA	309,4

<b>TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN</b>
--------------------------------

<b>AUXILIAR MAYOR (clase 402)</b>			
Orden N°	Agente	Cargo Actual	Puntaje
1	ALEGRE, GUILLERMO ANTONIO	AUXILIAR MAYOR	426,2
2	OVIEDO, RUBEN EDUARDO	AUXILIAR MAYOR	388,4

<b>AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO ( clase 503)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	CUENCA, DOMINGO AURELIANO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>382,6</b>

<b>AUXILIAR TECNICO (clase 504)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	AGUIRRE, VICTOR ANDRES	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>419,4</b>
<b>2</b>	VARGAS, JOSE MARTIN	AUXILIAR TECNICO	<b>391,6</b>
<b>3</b>	ROMERO, JOSE ANTONIO	AUXILIAR TECNICO	<b>387,8</b>
<b>4</b>	ROMAN, MARCELO JAVIER	AUXILIAR TECNICO	<b>326,2</b>

<b>AUXILIAR DE PRIMERA (clase 505)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	ALEGRE, RAMON EUCLIDES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>367,2</b>
<b>2</b>	CATELOTTI, JUAN MARCELO	AUXILIAR TECNICO	<b>363,4</b>
<b>3</b>	COLLINET, MERCEDES NOEMI	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>359,1</b>
<b>4</b>	VILLASANTE, JORGE ANTONIO PANTALEON	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>356</b>
<b>5</b>	LEDESMA, JOSE MARIA (2)	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>354,8</b>
<b>6</b>	MACIEL, LILIANA EDITH	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>354,3</b>
<b>7</b>	VAZ, JOSE RAMON	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>348</b>
<b>8</b>	ARANDA, RAMONA BONIFACIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>346,4</b>
<b>9</b>	OVIEDO CHAVEZ, FERNANDO FEDERICO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>336</b>
<b>10</b>	BUSCAGLIA, GERMAN ANDRES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>331,6</b>
<b>11</b>	CAMPESTRINI, JUAN ANGEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>330,8</b>
<b>12</b>	FERREYRA, ROBERTO ANSELMO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>321,2</b>
<b>13</b>	GUTIERREZ, GUSTAVO ENRIQUE	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>310</b>
<b>14</b>	FLORES MAIDANA, BRIAN LUIS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>309,4</b>
<b>15</b>	RETEGUI, NATALIA KARINA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>300,6</b>

<b>CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN</b>
-------------------------------



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

<b>AUXILIAR MAYOR (clase 402)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	BIGOLIO, LUIS OSVALDO	AUXILIAR MAYOR	<b>383,6</b>

<b>AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO (clase 503)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	VILLALBA, RICARDO DANIEL	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>410</b>
<b>2</b>	MEZA, RAMON RANULFO	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>279,1</b>

<b>AUXILIAR TECNICO (clase 504)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	GODOY, NESTOR JAVIER	AUXILIAR TECNICO	<b>378</b>
<b>2</b>	FERNANDEZ, DIEGO ARIEL	AUXILIAR TECNICO	<b>370</b>
<b>3</b>	ACUÑA, ARIEL VICTOR	AUXILIAR TECNICO	<b>353,4</b>

<b>AUXILIAR DE PRIMERA (clase 505)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	DELL 'ORTO, LUCIANA VANESA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>380,8</b>
<b>2</b>	LOPEZ, ADOLFO ANDRES	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>346,2</b>
<b>3</b>	PACHECO, JOSE LUIS	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>345,1</b>
<b>4</b>	CALVO COSTA, ARIEL ARTURO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>333,8</b>
<b>5</b>	SHORT, JUAN MARTIN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>324</b>
<b>6</b>	MONTAGLIANI, JUAN FRANCO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>323,2</b>
<b>7</b>	PEREZ, GUSTAVO DARIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>318,2</b>
<b>8</b>	LAYOY, BLANCA BEATRIZ	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>310,4</b>
<b>9</b>	LAGRAÑA, NOELIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>299</b>

<b>QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN</b>
-------------------------------

<b>AUXILIAR MAYOR (clase 402)</b>			
<b>Orden</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>

<b>N°</b>			
<b>1</b>	DE LIMA, MIGUELINA ANDREA	AUXILIAR MAYOR	<b>436,4</b>
<b>2</b>	ROVIRA, EDUARDO OSCAR	AUXILIAR SUPERIOR	<b>430,7</b>

<b>AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO (clase 503)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	FERNANDEZ SAENZ, SOLEDAD	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>360,3</b>

<b>AUXILIAR TECNICO (clase 504)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	AGUIRRE, ROBERTO CARLOS	AUXILIAR TECNICO	<b>390,3</b>
<b>2</b>	ARANDA, CLARA LOURDES	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	<b>368,5</b>
<b>3</b>	MEZA, RAMON DANIEL	AUXILIAR TECNICO	<b>316,6</b>
<b>4</b>	CARRUEGA, RUBEN DAVID	AUXILIAR TECNICO	<b>288,4</b>

<b>AUXILIAR DE PRIMERA (clase 505)</b>			
<b>Orden N°</b>	<b>Agente</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	ALCARAZ, UBALDO MATILDO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>348,8</b>
<b>2</b>	NUÑEZ, CARLOS HORACIO	AUXILIAR TECNICO	<b>347,9</b>
<b>3</b>	LAYH, LEONARDO JOSE	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>343,6</b>
<b>4</b>	FERREYRA, JUAN ALBERTO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>328,6</b>
<b>5</b>	FERNANDEZ, CARINA ALEJANDRA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>322,9</b>
<b>6</b>	MARTINEZ, NATALIA RAMONA EMILIA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>320,6</b>
<b>7</b>	SANCHEZ, DAVID EZEQUIEL	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>320,2</b>
<b>8</b>	GARCIA, TOMASA ALEJANDRA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>226,4</b>
<b>9</b>	BENITEZ, MARIANO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>223,2</b>
<b>10</b>	RUIZ DIAZ, NELSON BRIAN	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>222,6</b>
<b>11</b>	LOPEZ, CARINA ANDREA	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>217,2</b>
<b>12</b>	MARTINEK, JOSE CONSTANCIO	AUXILIAR DE PRIMERA	<b>210,4</b>

**DECIMO TERCERO:** Visto: Las presentaciones formuladas por los siguientes aspirantes a cubrir cargos en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial: Expte.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

E-1647-2022 (Carlos Daniel ORTIZ, M.I. N° 34.655.144, integra la lista de la Primera Circunscripción Judicial, *-solicita su inclusión en la lista de la localidad de Santo Tomé-*); Expte. E-1571-2022 (María Jesús GARCÍA, M.I. N° 33.855.718, integra la lista de San Luis del Palmar, *-solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial-*); Expte. E-1597-2022 (Mariano Javier BARRIAS, M.I. N° 37.468.495, integra la lista de la localidad de Esquina *-solicita su inclusión en la lista de la ciudad de Mercedes-*. Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de alegadas por los peticionarios, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a los aspirantes Carlos Daniel ORTIZ; María Jesús GARCÍA y Mariano Javier BARRIAS, en las listas de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitadas. 2) Excluirlos de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integran.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-6033-2018; por el cual el Juzgado Laboral N° 1, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 1, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1725-2022; por el cual la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-3534-2018; por el cual el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-3979-2018; por el cual el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO OCTAVO: Visto: El pedido formulado por la Fiscalía General, para el cambio de responsable de la caja chica asignada a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Mercedes, proponiendo como nuevo responsable al Fiscal Dr. Adrián Aurelio Casarrubia. Asimismo se solicita la asignación de una caja chica para el Fiscal a cargo de Investigación Rural y Ambiental, Dr. Gerardo Humberto Cabral. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Designar responsable de la administración y rendición de cuentas de la caja chica asignada a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Mercedes, al Dr. Adrián Aurelio Casarrubia. 2) Asignar una caja chica al Fiscal de Investigación Rural y Ambiental, por la suma de \$8.000 (pesos ocho mil), siendo responsable de la administración y rendición de cuentas Dr. Gerardo Humberto Cabral.

DECIMO NOVENO: Visto: El pedido formulado por la Asesoría de Menores e Incapaces de Monte Caseros, para la asignación de una caja chica a esa dependencia proponiendo como responsable de la administración y rendición de cuentas a la Dra. Valeria Soledad Fornaroli. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar una caja chica a la Asesoría de Menores e Incapaces de Monte Caseros por la suma de \$8.000 (pesos ocho mil) y designar responsable de la administración y rendición de cuentas a la Dra. Valeria Soledad Fornaroli, titular de dicha dependencia.

VIGESIMO: Visto: El Expte. CA-367-2022; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble de la Ciudad de Saladas, sito en calle Alvear N° 1275, propiedad de la Sra. Agueda Piazza –hoy su sucesión-, donde funcionan dependencias judiciales. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación del inmueble. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484) y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a celebrar un nuevo contrato de locación con el Sr. Luis Walter Gómez, en su calidad de Administrador de la sucesión, del inmueble sito en calle Alvear N° 1275 de la ciudad de Saladas (Corrientes), con cláusula de rescisión por el término de 12 (doce) meses, con vigencia desde el 1 de agosto del año 2022 y hasta el 31 de julio del año 2023. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil), pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional, en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) y 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14, por la suma de \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) para el ejercicio fiscal 2022 y \$305.000 (pesos trescientos cinco mil) para el ejercicio fiscal 2023, todo ello en virtud de lo



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

prescripto por la Ley 5571 art. 14°. 4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-1415-2022; referente al pedido formulado por la Universidad FASTA, Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, para la suscripción de un convenio con este Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de posibilitar a los alumnos de dicha Institución que cursan la carrera de Abogacía, modalidad a distancia, la realización de prácticas o pasantías profesionales en las dependencias de este Poder Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente a celebrar un convenio con la Universidad FASTA, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: La sanción de la Ley Provincial N° 6599 (BO N° 28.533 de fecha 24-05-2022), a través de la cual, la Provincia de Corrientes adhirió a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda" Programa de Formación para agentes de cambio de desarrollo sostenible, la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también en las Sociedades del Estado. El nombre es un homenaje a Yolanda Ortíz quien fue la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina. Los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. En ese sentido, la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible –basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural– constituye una herramienta imprescindible. El objetivo principal de la ley Yolanda es que los Funcionarios públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de un ambiente

sostenible. Que, en ese marco y teniendo presente, la reciente sanción de la ley Provincial que adhiere a la Ley 27.592, se cree oportuno y conveniente que el Personal Judicial inicie capacitaciones, en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, a fin de obtener herramientas conceptuales y lograr una sensibilización en todo lo referente a la materia de ambiente. Que, el Área de capacitación Judicial será la encargada de planificar, establecer líneas estratégicas, organizar talleres y coordinar todas las capacitaciones en todo lo referente a la “Ley Yolanda”. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Área de Capacitación Judicial a organizar capacitaciones, con carácter obligatorio, para los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial Provincial, en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático que constituirá el Programa de Formación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes para agentes judiciales de cambio en desarrollo sostenible, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 6599 (BO N° 28.533 de fecha 24-05-2022) y que se desarrollará bajo la supervisión del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia en su calidad de Ministro Supervisor del Área, Doctor Luis Eduardo REY VÁZQUEZ. 2°) Fijar el día 5 de septiembre a las 11 horas, la realización del acto de lanzamiento del *“PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN LA TEMÁTICA DE AMBIENTE CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CON ESPECIAL ÉNFASIS EN CAMBIO CLIMÁTICO”*. 3°) El Programa de capacitación se integrará con Ciclos de Capacitación en todo lo referente a materia Ambiental, Novedades, Jurisprudencia, Normativas legales y Reglamentarias Nacionales y locales, con especial consideración de los temas locales: protección del Río Paraná y de los Esteros del Iberá, la problemática de los incendios forestales, como así también, se organizarán talleres de Capacitación, Charlas de sobre temas estructurales y/o específicos en la materia a través de profesionales especializados, coordinado por referentes de la temática del medio local. 4°) Disponer que los talleres de gestión para la capacitación del Personal, deberán contener *-con carácter obligatorio-* un módulo sobre la temática de ambiente vinculado con la “Ley Yolanda”. A tal efecto, el Área de Capacitación como integrante de REFLEJAR pondrá a



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

disposición por los canales más idóneos al alcance del material de las Escuelas Judiciales disponibles y/o coordinará la capacitación a través de profesionales especializados de acuerdo a las disponibilidades y posibilidades a fin de permitir lograr los objetivos propuestos. 5°) Aprobar el programa tentativo confeccionado por el Área de Capacitaciones del Poder Judicial que como Anexo II forma parte del presente.

VIGESIMO TERCERO: Visto: La necesidad de armonizar la normativa y práctica procesal en materia civil y comercial y de familia, niñez y adolescencia; Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Extraordinario N° 8/21, punto 1°, se aprobó el Formulario de Notificación bajo sobre cerrado de cédulas y documentos de contenido reservado, prevista en el art. 115 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 6556) y art. 27 del Régimen de Gestión Electrónica. Que posteriormente, a fin de compatibilizar la normativa procesal en materia civil y comercial y de familia, niñez y adolescencia, el Superior Tribunal de Justicia dictó Resolución N° 472, de fecha 1 de Agosto de 2022, estableciendo que las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y del Régimen de Gestión Electrónica, son aplicables en los procesos de familia, niñez y adolescencia en todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico, por sobre las disposiciones del Código de Familia, Niñez y Adolescencia (Ley N° 6580). Que atento a ello, corresponde actualizar el Formulario de Notificación bajo sobre cerrado aprobado en el punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 8/21, a fin de dejar establecido que el mismo resulta aplicable tanto a la notificación prevista en el art. 115 del Código Procesal Civil y Comercial, como a la regulada en el art. 134 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el Formulario de Notificación bajo sobre cerrado que, como Anexo III, forma parte del presente Acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: Visto: La necesidad de armonizar la normativa y práctica procesal en materia civil y comercial, laboral y contencioso administrativo; Y CONSIDERANDO: Que en el punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 8/21, se aprobó el “Régimen de Gestión Electrónica para la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes”. Que el art. 1 del

mencionado Régimen de Gestión Electrónica determina su ámbito de aplicación al establecer que “todas las causas que se sustancian por ante los Juzgados y Tribunales Civiles y Comerciales; Concursos, Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral, Contencioso Administrativo, Justicia de Paz, Centros Judiciales de Mediación y otras Áreas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las cinco Circunscripciones, serán tramitadas en expedientes electrónicos bajo el sistema informático de Gestión de Causas Judiciales IURIX o el sistema que en el futuro lo reemplace y la presentación de escritos, documentos y notificaciones electrónicas se realizarán a través del sistema informático FORUM”. Que de dicha normativa surge que el Régimen de Gestión Electrónica es plenamente aplicable a los procesos laborales y contenciosos administrativos, por lo que todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico y particularmente lo relativo a la constitución de domicilio electrónico, presentación de escritos y notificaciones electrónicas, se regirá por el Régimen de Gestión Electrónica, cuyas normas prevalecerán por sobre las disposiciones del Código de Procedimiento Laboral y del Código de Procedimiento en lo Contencioso Administrativo que resulten incompatibles. Que es dable señalar que este criterio -la aplicación del Régimen de Gestión Electrónica a otros fueros no penales distintos al civil y comercial- ya fue sustentado por este Superior Tribunal de Justicia en la Resolución N° 472, de fecha 1 de Agosto de 2022, que dispuso que las normas del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 6556) y del Régimen de Gestión Electrónica, son aplicables en los procesos de familia, niñez y adolescencia, en todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico y particularmente lo relativo a la constitución de domicilio electrónico, presentación de escritos y notificaciones electrónicas, por sobre las disposiciones del Código de Familia, Niñez y Adolescencia (Ley N° 6580), el que cabe entonces extender al fuero laboral y contencioso administrativo. Por ello y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE**: Disponer que las normas del Régimen de Gestión Electrónica son aplicables en los procesos laborales y contenciosos administrativos, en todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico y particularmente en lo relativo a la constitución de domicilio electrónico, presentación de escritos y notificaciones electrónicas, por sobre las disposiciones del Código de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Procedimiento Laboral y del Código de Procedimiento en lo Contencioso Administrativo.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1640-2022; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Luis del Palmar el día 6 de julio de 2022 –*Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, a partir del 1° de agosto*- y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1358-2022; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación del “*CICLO DE CHARLAS 2022*” a realizarse en la localidad de Paso de la Patria los días viernes 16 de septiembre y viernes 23 de septiembre de 2022 y que versará sobre Ley de Protección Integral de la Mujer (N° 26485) y Procesos de Violencia de Género en Familia, Niñez y Adolescencia, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1738-2022; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación de la Jornada de Capacitación en “*HERRAMIENTAS PARA ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO. PROCEDIMIENTO REGULADO POR EL NUEVO CODIGO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CORRIENTES*” a realizarse en el Salón del Área de Capacitación Judicial -9 de julio N° 1099 9° piso- el día 26 de septiembre de 2022. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad “*TALLER TEORICO – PRACTICO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CON COMPETENCIA EN FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SALADAS*”, que presentara el Juzgado Civil y Comercial de Saladas. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO NOVENO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) AGUIRRE, NORMA ALEJANDRA, 33 días desde el 01/07/2022 hasta el 02/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).

2) FERREYRA, MARIA ELISA, 28 días desde el 31/07/2022 hasta el 27/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).

3) GOMEZ, MARIA ALICIA, 35 días desde el 06/08/2022 hasta el 09/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).

4) MACIEL, LAURA VIVIANA, 15 días desde el 01/08/2022 hasta el 09/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

5) PISARELLO, HORACIO ALBERTO, 30 días desde el 05/08/2022 hasta el 03/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

6) PORTOLAN, LUCIANA DANIELA, 35 días desde el 06/08/2022 hasta el 09/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).

7) RAMIREZ, MARIANA CECILIA, 34 días desde el 01/08/2022 hasta el 03/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

8) ROMERO ACEVEDO, JESICA PAOLA, 30 días desde el 27/07/2022 hasta el 25/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

9) SANCHEZ, MARIA JOSE, 15 días desde el 06/08/2022 hasta el 20/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Tercera Prórroga del R.I.).

10) SIMON, JORGE LUIS, 90 días desde el 16/07/2022 hasta el 13/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

11) TRONCOSO, ROGELIO CARLOS, 15 días desde el 02/08/2022 hasta el 16/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

12) VERA, NESTOR CLAUDIO, 30 días desde el 31/07/2022 hasta el 29/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

13) VERON, MIRIAN BEATRIZ, 31 días desde el 22/07/2022 hasta el 21/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

14) GUTTNER, ALEJANDRA CONCEPCION, 35 días desde el 06/08/2022 hasta el 09/09/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

15) SANCHEZ, MARIA JOSE, 20 días desde el 21/08/2022 hasta el 09/09/2021; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.-

TRIGESIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI (Presidente Subrogante), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

## **ANEXO I**

### **Listado de Expedientes a eliminar**

- Juzgado Laboral N° 1

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JUZGADO-LABORAL-N%C2%B01-10-a%C3%B1os.pdf>

- Cámara de Apelaciones en lo Laboral

[http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/camara%20laboral%20\(5%20a%C3%B1os\).pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/camara%20laboral%20(5%20a%C3%B1os).pdf)

- Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JCCy-Laboral-CURUZU-CUATIA-5-AÑOS.pdf>

- Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JCCy-L-SANTO-TOME-5-años.pdf>

10 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JCCyL-Santo-Tome-10-A%C3%91OS.pdf>





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO II**

**"LEY YOLANDA"**

**LEY NACIONAL N°27592 / LEY PROVINCIAL N°6599"**

Coordinador: Dr. Rey Vázquez, Luis Eduardo Presidente Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes.

Objetivos:

- Garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública judicial.
- Interiorizar sobre la temática ambiental.
- Sensibilizar sobre la importancia del ambiente.
- Fortalecer la convicción de la capacitación continua sobre la temática ambiental.

Destinatarios: Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial Provincial.

Modalidad: Mixta- Presencial y virtual.

Duración/Carga horaria: La capacitación tendrá como mínimo un total de 16 (dieciséis) horas reloj, distribuidas en al menos 2 (dos) horas por cada módulo temático.

Fecha de inicio: Septiembre 2022

Contenidos: Las capacitaciones estarán organizadas en torno a 6 (seis) módulos temáticos en función de lo que indica la Ley en cita, en su artículo 5. La información relativa a la normativa ambiental vigente será transversal a cada eje temático:

Módulos temáticos comunes

- Saber ambiental.
- Desarrollo sostenible.
- Economía circular.
- Cambio Climático.
- Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Eficiencia energética y energías renovables.

#### Ciclo de conferencias

Disertante: Dr. Rodríguez, Carlos Aníbal Profesor titular del Seminario de Orientación en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales Cátedra "A" Universidad Nacional del Nordeste - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Y Políticas.

#### **Conferencias:**

- ❖ **El proceso Colectivo Ambiental**
- ❖ **El Derecho Ambiental: concepto y antecedentes**
- ❖ **La Educación Ambiental y la Formación en Derecho Ambiental**
- ❖ **El Derecho Ambiental y el Acuerdo de Escazú**

*Disertante: Dr. Ricardo Bomparola Secretario de Fiscalia de Camara en Unidad Fiscal Especializada en Medio Ambiente (UFEMA) en Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- CABA*

#### **Conferencia:**

- ❖ **Ilícitos ambientales: delitos, contravenciones y faltas**

*Disertante: Dra. Adriana Evangelina Villalva Abogada. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas- Universidad Nacional del Nordeste. Maestría en Gestión Ambiental del Territorio Urbano. Especialista en Docencia Universitaria.*

#### **Conferencias:**

- ❖ **La evaluación de impacto ambiental como herramienta de la política ambiental para la preservación de la biodiversidad.**
- ❖ **El surgimiento de la figura del Ecocidio y su relevancia para la preservación de la biodiversidad.**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN**

(En sobre cerrado cédula y documentos conforme Artículo 27 RÉGIMEN DE GESTIÓN ELECTRÓNICA)

**CPCC: Artículo 115. Copias de contenido reservado en notificaciones en cédula papel.**

**CPFNA: Artículo 134. Copias de contenido reservado en notificaciones en cédula papel.**

Destinatario	
Domicilio	
Expediente N°	
Juzgado	

<b>Información para la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones</b>	
Habilitación de días y horas	Si / No
Aviso del Artículo 444 CPCC	Si / No
Aviso del Artículo 533 2º párrafo CPFNA	Si / No

Acta/s de diligencia/s

--





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

### **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

1. **AREA DE CAPACITACION JUDICIAL**: Comunica la realización de las siguientes actividades:

**I. TALLER TEORICO - PRACTICO**  
**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO CIVIL Y**  
**COMERCIAL CON COMPETENCIA EN FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE**  
**SALADAS**

**COORDINADOR:**

DR. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT - Juez Civil y Comercial de Saladas

**INSTRUCTORES:**

Dra. Silvana Paola Del Fabbro – Secretaria Actuarial del Juzgado Civil y Comercial de Saladas.

Dra. Liliana Soledad Vera – Secretaria Actuarial del Juzgado civil y Comercial de Saladas.

Dra. Cristina Marisa Soto – Secretaria Relatora del Juzgado Civil y Comercial de Saladas.

Dra. María Silvia López Vallejos - Secretaria Relatora del Juzgado Civil y Comercial de Saladas.

Dr. Sergio Juniors Shwoihort – Juez Civil y Comercial de Saladas.

**PROGRAMA**

Módulo 1 (Teórico): ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA GESTIÓN JUDICIAL. Identificación de problemas y diagnóstico. Diseño organizativo. Procesos internos. Procesos de interacción. Gestión por procesos. Planificación. Objetivos y metas. Medición. Control de gestión. Evaluación. Implicancias del cambio de la cultura del papel a la digital.  
Fecha: 05/09/2022.

Módulo 2 (Teórico práctico): LA FUNCIÓN ACTUARIAL EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SALADAS. Análisis de los procesos de actuación. Identificación de demoras.  
Diagnóstico del estado de situación en las secretarías. Rediseño de los procesos.  
Estandarización de actuaciones y actividades.  
Fecha: 19/09/2022.

Módulo 3 (Teórico práctico): LA FUNCIÓN DE RELATORÍA EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SALADAS. Coordinación de la actividad actuarial y de relatoría. Uso de lenguaje claro en las resoluciones judiciales. Uso pertinente del lenguaje fácil. Aplicación de la “Teoría Trialista del Mundo Jurídico” en la estructuración de las sentencias del Juzgado Civil y Comercial de Saladas.  
Fecha: 03/10/2022.

Charla Abierta: “PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROL DE LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS”. La actividad propenderá a generar un espacio de formación y articulación interinstitucional. Contará con la participación de la Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo (DiSEPA) –en este último aspecto el desarrollo estará a cargo de la directora de la institución, Lic. Julia Sáez.

Fecha: 24/10/2022.

Módulo 4 (Teórico práctico): Interacción del Juzgado con el entorno. Vinculación con el Ministerio Público. Vinculación con los profesionales. Articulación interinstitucional. Mejora y fortalecimiento de los canales de comunicación. Notificaciones. Revisión y uso de nomencladores.

Fecha: 07/11/2022.

INICIO: Martes 05 de septiembre de 2022.

DICTADO: Sincrónico, 05/09, 19/09, 03/10, 24,10 y 07/11. Cada clase tiene una duración de cuatro (4) horas, de 16,00 a 20,00 horas.

DURACION: 3 meses.

MODALIDAD: Presencial.

DESTINATARIOS: Cerrado para el personal del Juzgado Civil y Comercial con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas, con excepción de la charla abierta, que se orienta a todo público.

EVALUACIÓN: Un examen en modalidad “opciones múltiples” para los que hayan cumplido con la carga horaria, por el cual se evaluarán los contenidos abordados a lo largo del ciclo formativo, dentro de los diez (10) días contados desde la última clase dictada. El examen será remitido por correo electrónico a los cursantes, y devuelto por ese mismo medio, auspiciando la política de cambio de la cultura del papel a la gestión digital, impulsada oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo N° 25/18, punto 11. Podrá reemplazarse la modalidad con el uso de otras herramientas virtuales de evaluación. El examen será corregido por el coordinador del Ciclo.

INSCRIPCIÓN: en clase inicial.

## **2.- DIFUSION DE EVENTOS:**

**A-PROGRAMA JUSTICIA y SOCIEDAD CIVIL**: Comunica: La aprobación de la Capacitación:

### **a)-CICLO DE CHARLAS 2022**

**-org. por la Municipalidad de Paso de la Patria-**

- **“LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA MUJER N° 26485**  
Viernes 16/9/22  
16,30 hs



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

A cargo de la Dra. Marisa E. Spagnolo

- **“PROCESOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**  
Viernes 23/9/22  
16,30 hs

A cargo de la Dra. Nora Infante y la Lic. en Psicología Natalia Quaranta

Lugar: A confirmar para ambas charlas.

Destinatarios: Funcionarios y empleados de la Municipalidad de Paso de la Patria

- **b)- Jornada de Capacitación en “HERRAMIENTAS PARA ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO. PROCEDIMIENTO REGULADO POR EL NUEVO CODIGO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CORRIENTES”**

Lugar: Salón del Área de Capacitación Judicial -9 de julio N° 1099 9° piso

DIA Y HORA: 26 de septiembre de 2022 a las 17 hs.

A cargo de la Dra. Nora Infante y la Lic. en Psicología Natalia Quaranta

- **B- INSTITUTO JUAN BAUTITA ALBERDI:** Comunica: La realización de la siguiente actividad:

**ALGUNAS BASES PARA ENTENDER LA VIOLENCIA MISÓGINA**

**Lic. JAVIER ORTIZ**  
Psicoterapeuta.  
Docente.  
Coordinador y capacitador en talleres y cursos sobre violencia de género.  
Integrante de la Comisión Directiva y Coordinador del Área de Supervisores de la Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades (RETEM).

**Actividad asincrónica, gratuita y con certificación**

Destinada a agentes judiciales y a personas interesadas en la temática

Más información e inscripciones:  
<http://institutoalberdi.jusentrieros.gov.ar>

**CÁPSULA EDUCATIVA**

Disponible a partir del Lunes 22 de agosto

**Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi"**  
Directora Académica  
Dra. SUSANA MEDINA

Año 2022

CÁPSULA EDUCATIVA 07: ALGUNAS BASES PARA ENTENDER LA VIOLENCIA MISÓGINA

👤 A cargo del Lic. JAVIER ORTIZ

- Disponible entre el 22 de agosto y el 5 de septiembre de 2022 - 19.00h.
- Destinada a agentes judiciales y a personas interesadas en la temática
- Campus Virtual del Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi"

🖱️ Actividad asincrónica y gratuita, con inscripción previa:

<https://forms.gle/dmeFkByHkav3L2fAA>

---

### **3.- PUBLICIDAD RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 472/22:**

"N° 472

Corrientes, 1 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Administrativo E-762-2022, caratulado: "CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS - PROV. DE CTES. S/ SOLICITA INSTRUCCIONES SOBRE NORMAS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (LEY 6556) Y EL CODIGO PROCESAL DE FAMILIA (LEY 6580) EN LO QUE RESPECTA AL DOMICILIO LEGAL Y AL REGIMEN DE NOTIFICACIONES";

Y CONSIDERANDO:

EL SR. MINISTRO DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ, dice:

I.- Que a fs. 1 y vta., el Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, solicita que el Superior Tribunal de Justicia dicte instrucciones que armonicen las normas del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 6556) y del Código Procesal de Familia (Ley N° 6580) en lo que respecta al domicilio legal y al régimen de notificaciones.

Señala que el 1 de Diciembre de 2021 entraron en vigencia las disposiciones del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia que, entre otras cuestiones novedosas, prevé la constitución del domicilio electrónico, que actualmente se cumple mediante la denuncia del Código Único de Identificación de Forum (CUIF), dejando así de lado la obligación de constituir domicilio legal en un espacio físico.

Que para la implementación de dicha normativa el Superior Tribunal de Justicia dictó el Régimen de Gestión Electrónica (Acuerdo Extraordinario N° 8/21), estableciendo la obligatoriedad del uso de la plataforma Forum, como mesa de entradas digital y canal de notificaciones electrónicas (art. 3) y regulando el domicilio electrónico, que consiste en un espacio virtual asociado al usuario y clave personal de Forum que subsiste para causas presentes y futuras (art. 4) y las presentaciones electrónicas, que deben efectuarse a través de Forum en formato PDF (art. 11).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que por otro lado, el 1 de Marzo de 2022 entró en vigencia el Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia que prevé la obligación de constituir domicilio legal en un espacio físico dentro del radio del Juzgado, disposición que no se adecúa al nuevo contexto y contradice las normas del Régimen de Gestión Electrónica, provocando retrocesos en el camino hacia la concreción del expediente totalmente electrónico.

II.- El art. 97 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (Ley N° 6556) establece que todas las presentaciones que realicen las partes y sus abogados y las actuaciones judiciales que se cumplan en el proceso serán electrónicas.

De esta manera, el legislador dispuso la implementación del denominado “expediente electrónico” a fin de reemplazar el tradicional expediente en soporte papel.

Asimismo, y en el marco del referido expediente electrónico, se dispuso que quien comparezca al proceso deberá denunciar su domicilio real y el electrónico del abogado que lo asista o represente (art. 30, C.P.C. y C.) y que en dicho domicilio electrónico deberán realizarse las notificaciones electrónicas que deban cumplirse (art. 108, C.P.C. y C.).

En concordancia con dicha normativa, el Superior Tribunal de Justicia dictó el Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21), regulando todas las cuestiones relativa al domicilio, las presentaciones y notificaciones electrónicas.

En dicho régimen se fijó expresamente su ámbito de aplicación, señalándose que todas las causas que se sustancian por ante los Juzgados y Tribunales Civiles y Comerciales; Concursos, Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral, Contencioso Administrativo, Justicia de Paz, Centros Judiciales de Mediación y otras Áreas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las cinco Circunscripciones, serán tramitadas en expedientes electrónicos bajo el sistema informático de Gestión de Causas Judiciales.

De esa forma se dejó en claro que el nuevo paradigma de gestión electrónica de expedientes, aunque introducido por el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, resulta aplicable también en materia de Familia, Niñez y Adolescencia.

Posteriormente, entró en vigencia el Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia que fue diseñado tomando como base el antiguo Código Procesal Civil y Comercial. Ello explica sus disposiciones que establecen el deber de constituir domicilio procesal dentro del perímetro del Juzgado (art. 62) y que prevén la presentación de escritos en soporte papel (art. 111 y siguientes) y la notificación por cédula, también en soporte papel, incluyendo los supuestos en los cuales procede la notificación electrónica al domicilio electrónico (CUIF), conforme lo dispuesto por el art. 108 del C.P.C. y C. (art. 130 y siguientes).

Sin embargo, a mi criterio, estas disposiciones no resultan actualmente aplicables a los procesos de familia y minoridad, pues no se compatibilizan con el nuevo sistema de tramitación de expedientes electrónicos regulado en el Código Procesal Civil y Comercial y el Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes, que produjeron el avance hacia un nuevo sistema procesal y, por lo tanto el abandono del anterior.

En mi opinión, juega en la especie el principio de progresividad (o de no regresión) que veda al legislador la posibilidad de adoptar medidas regresivas, es decir medidas que importen una involución en el desarrollo jurídico y en el reconocimiento de los derechos.

El principio de progresividad -consagrado en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales- ha tenido una fecunda recepción jurisprudencial en materia de derechos sociales, especialmente en el ámbito laboral y previsional, pero impregna todo el mundo jurídico, impulsando una ampliación de los Derechos Humanos y una mejora continua en las condiciones de existencia de las personas. Por lo tanto, puede también aplicarse respecto de cuestiones de Derecho Procesal, en la medida en que el derecho ritual tiene una directa repercusión e incidencia sobre la eficacia de los derechos sustanciales en la vida real.

En nuestro caso concreto, el principio de progresividad determina la inaplicabilidad de una normativa anacrónica que obstaculiza el avance hacia un sistema procesal más moderno, eficiente y ágil, y que, por lo tanto, tiende a brindar una tutela más eficaz de los derechos sustanciales comprometidos en el proceso. En otras palabras, dado que la gestión electrónica de expedientes permite mejorar el sistema procesal y con ello otorgar un amparo más adecuado de los derechos de los justiciables, sus disposiciones deben prevalecer sobre otras normas procesales que, aunque dictadas con posterioridad, suponen un retroceso en la materia.

Por otro lado, cabe recordar que el propio art. 760 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia estatuye que en todo lo que no esté expresamente establecido en dicha normativa o cuando resulten insuficientes sus disposiciones, deben aplicarse de forma supletoria los preceptos del Código Procesal Civil y Comercial. Conforme a ello, y ante la ausencia de normativa específica sobre gestión electrónica de expedientes, que habilite, por ejemplo, la constitución de domicilio electrónico y la posibilidad de realizar presentaciones y notificaciones en esa modalidad, corresponde aplicar supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial que expresamente regula y habilita la tramitación de expedientes electrónicos.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

En consecuencia, y de compartirse mi voto, deberá disponerse que las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes y del Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21), son aplicables en los procesos de Familia, Niñez y Adolescencia, en todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico y particularmente en lo relativo a la constitución de domicilio electrónico, presentación de escritos y notificaciones electrónicas, por sobre las disposiciones del Código de Familia, Niñez y Adolescencia.

Así voto.

LOS SR. MINISTROS DRES. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI, GUILLERMO HORACIO SEMHAN Y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, dicen:

Que adhieren al voto del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, por compartir sus fundamentos.

Por lo expuesto y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 8/9 y vta.;

SE RESUELVE:

1°) Disponer que las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (Ley N° 6556) y del Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21), son aplicables en los procesos de Familia, Niñez y Adolescencia, en todo lo atinente a la tramitación del expediente electrónico y particularmente en lo relativo a la constitución de domicilio electrónico, presentación de escritos y notificaciones electrónicas, por sobre las disposiciones del Código de Familia, Niñez y Adolescencia (Ley N° 6580).

2°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese. *Fdo. Dres. Luid Eduardo Rey Vazquez (Pte Stj Ctes), Eduardo Gilberto Panserl, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chain (Ministros Stj) Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Sec. Ad. Stj)*"

---

**4.- LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION:** *Comunica:* Los valores para determinar la base regulatoria correspondientes a multas y Concursos y Quiebras, según la recomposición salarial dispuesta por Acuerdo Extraordinario N° 8/22

**Multa:** LOAJ y Código Civil y Comercial

Vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Juez de Cámara
1/8/2022	\$ 409.001,91
1/9/2022	\$ 449.930,63

**Concursos y Quiebras:** Ley 24.522 - Arts. 266 y 267

Vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Secretario de Primera Instancia
1/8/2022	\$ 270.532,67
1/9/2022	\$ 297.614,45

*Valores calculados sin considerar los rubros de antigüedad, permanencia en clase ni cargas de familia*